

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**REF: APRUEBA CONVENIO DE
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN
QUE INDICA.**

Cabrero, 13 DIC 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3362 1

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019, presentada por la “**Junta de Vecinos Nueva Vida**”.

b.- El oficio Ordinario N° 1074 de fecha 11 Noviembre de 2019, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal

c.- El Convenio de Subvención Municipal Extraordinaria suscrito con el “**Junta de Vecinos Nueva Vida**”, el día 05 de diciembre de 2019.

d.- Decreto Alcaldicio Exento N° 1706 de fecha 05/06/2019, que delega la facultad de firma por orden del Sr. Alcalde, al Administrador Municipal don Juan Sanhueza Pirce.

e.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1.- OTÓRGASE ala “**Junta de vecinos Nueva Vida**”, Subvención Municipal Extraordinaria de \$160.000.- (Ciento sesenta mil pesos), para la compra de Puertas para la Sede.

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal Extraordinaria, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y la **Junta de Vecinos Nueva Vida**, de fecha 05 de Diciembre de 2019.

3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 “Organizaciones Comunitarias”, del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

**ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**


SOFIA REYES PILSER


JUAN SANHUEZA PIRCE

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 05 de Diciembre de 2019, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Alcalde (S) de la Comuna, Sr. Juan Sanhueza Pirce, R.U.T. 10.206.915-3, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria Territorial denominada “**Junta de Vecinos Nueva Vida**”, R.U.T.N°, 65.781.680-9, representado por su Presidenta, la **Sra. Yony Monjes Higuera**s, R.U.T N° 09.366.676-3, domiciliado en Avenida Padre Hurtado N° 96 Cabrero, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 106 de fecha 11 de noviembre 2019.

SEGUNDO : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo Municipal, otorga por y en este acto una Subvención Municipal Extraordinaria por la cantidad de \$ **160.000.- (Ciento sesenta mil pesos)**, a la Organización Comunitaria Territorial “**Junta de Vecinos Nueva Vida**”, para quien acepta el compareciente; la que será entregada para la compra de Puertas para la Sede.

TERCERO : La **Sra. Yony Monjes Higuera**s, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, aprobado por el Concejo Municipal

CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales y sus modificaciones posteriores.

Será obligación de la institución beneficiaria rendir cuenta en el plazo dentro de los quince días hábiles, posterior al cual se le entregó los dineros.

QUINTO : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.